



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (24) de enero de dos mil veinte (2020)

Auto de Sustanciación No. 48

PROCESO: 76001-33-33-011-2014-00393-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: ABEL STIVEN RESTREPO Y OTROS
DEMANDADO: EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI- EMCALI

Dentro del presente proceso se fijó como fecha y hora para continuar la Audiencia de Pruebas de que trata el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el día 17 de junio de 2020; sin embargo, teniendo en cuenta que se trata de un proceso del año 2014, con el fin de darle celeridad al trámite se hace necesario adelantarla.

En Consecuencia, el despacho,

DISPONE:

PRIMERO: ADELANTAR la audiencia de pruebas, para el día **VEINTIUNO (21) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 11:00 AM**, en la Sala de Audiencias N° 7 de esta sede ubicada en la Carrera 5 # 12-42.

SEGUNDO: CITAR a la doctora **KELLY HERNANDO ALVARES ROJAS**, profesional universitario Forense del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para que asista a la audiencia en la fecha señalada en la presente providencia, con el fin de sustentar el dictamen pericial que obra a folio 416 del expediente, expresando las razones y conclusiones del mismo, el cual se distingue con el N° GRCOPPF-DRSOCODE-12306-201, de fecha 6 de septiembre de 2017, respecto del señor ABEL ESTIVEN DAZA RESTREPO identificado con C.C. N° 1118300021.

Queda a cargo de la parte demandante la comparecencia del referido perito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA SOLEDAD JARAMILLO MENDEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

En auto anterior se notifica por:

Estado No. 009
De 30 ENE 2020

LA SECRETARIA,

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, is written over the line for the Secretary's name.



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (24) de enero de dos mil veinte (2020)

Auto de Sustanciación No. 046

PROCESO: 76001-33-33-011-2014-00209-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: JOSE OCARIS CAÑIZALES RAMIREZ Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Encontrándose el presente proceso para fijar fecha para la continuación de la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

El despacho,

DISPONE:

PRIMERO: CITAR a todas las partes dentro del presente asunto para que se lleve a cabo la continuación de la **AUDIENCIA DE PRUEBAS**, el día **VEINTIDOS (22) de abril de 2020 a las 11:00 A.M.**, en esta sede ubicada en la Carrera 5#12-42.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante, para que adelante los trámites con el fin de que se practique el dictamen pericial al señor **JOSE OCARIS CAÑIZALES RAMIREZ**, por parte de la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DEL VALLE DEL CAUCA**, a fin de que se establezca el grado de pérdida de capacidad laboral, con motivo de las lesiones que sufrió en el accidente acaecido el día 27 de mayo de 2013, so pena de tenerla por desistida.

TERCERO: REQUERIR al Juzgado Promiscuo Municipal del Bagre- Antioquia, con el fin de que remita en el estado que se encuentre el Despacho Comisorio N° 001, mediante el cual se solicitó la recepción del interrogatorio del señor **LUIS BELTRAN CAÑIZALES MOSQUERA**, remitido el 8 de mayo de 2019. Oficiese a cargo de la parte llamada en garantía en tal sentido, a la referida Judicatura.

CUARTO: REQUERIR a la apoderada judicial de la llamada en garantía LA PREVISORA S.A, con el fin de que informe las gestiones adelantadas para el trámite del Despacho Comisorio N° 002 dirigido al Juzgado Promiscuo Municipal de Condoto-Choco, dirigido a recibir los interrogatorios de parte de los señores, **LYDA LUZ CAÑIZALES RAMIRES, AMPARO EUGENIA MOSQUERA RAMIREZ Y, PEDRO JUAN CAÑIZALES RAMIREZ**, so pena de declararse la prueba desistida la prueba.

QUINTO: CITAR al doctor **EDGAR MAURICIO ORTEGA LOPEZ**, Profesional Especializado Forense del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cali, con el fin de que exprese las razones y conclusiones de los

dictámenes rendidos el 15 de mayo de 2017 y 12 de marzo de 2018, números GRCOPPF-DRSOCCDTE-06532-2017 y UBCALI-DSVLLC-03779-2018, respectivamente, respecto del señor JOSE OCARIS CAÑIZALEZ RAMIREZ identificado con C.C. N° 11637466. Queda a cargo de la parte demandante la comparecencia del referido perito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ANGELA SOLEDAD JARAMILLO MENDEZ

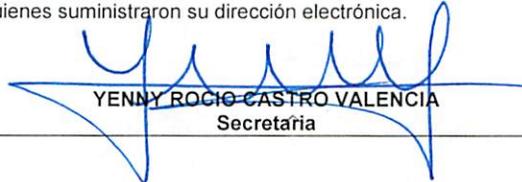
Juez

**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. 009, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del día 30 ENE 2020

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.



YENNY ROCIO CASTRO VALENCIA
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL
Circuito Judicial de Santiago de Cali

Santiago de Cali, veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020).

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 055

PROCESO No. 76001-33-33-011-2016-00098
DEMANDANTE: DIEGO ADOLFO RANGEL RAMIREZ
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda, se procederá a fijar fecha y hora para que se surta la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.¹

En mérito de lo anterior, el Despacho

DISPONE:

PRIMERO: FÍJESE como fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día 24 de Marzo de dos mil veinte (2020), a las 10:00, en la sala de audiencias No. 11 ubicada en el piso de este edificio.

Se advierte a las partes que su inasistencia a esta audiencia acarreará las consecuencias previstas en el numeral 4º del citado artículo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


ANGELA SOLEDAD JARAMILLO MENDEZ
Juez

Jv.

¹ Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda o de la de reconversión según el caso, el Juez o Magistrado Ponente convocará a una audiencia..."

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE CALI

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. 009, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama

Judicial del día 30 ENE 2020

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.


YENNY ROCÍO CASTRO VALENCIA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL
Circuito Judicial de Santiago de Cali

Santiago de Cali, veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020).

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 062

PROCESO No. 76001-33-33-011-2017-00287
DEMANDANTE: DAYNER GERMAN LERMA DORADO
DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL Y OTRO
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda, se procederá a fijar fecha y hora para que se surta la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.¹

En mérito de lo anterior, el Despacho

DISPONE:

PRIMERO: FÍJESE como fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el **día 10 de agosto de dos mil veinte (2020), a las 9:00 a.m.**, en esta sede.

Se advierte a las partes que su inasistencia a esta audiencia acarreará las consecuencias previstas en el numeral 4º del citado artículo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


ANGELA SOLEDAD JARAMILLO MENDEZ
Juez

Jv.

¹ Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el Juez o Magistrado Ponente convocará a una audiencia..."

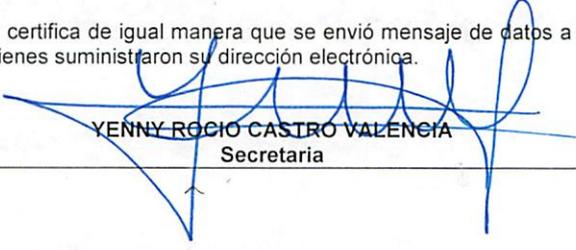
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE CALI

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. 001, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama

Judicial del día 13 0 ENE 2020

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.


YENNY ROCIO CASTRO VALENCIA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL
Circuito Judicial de Santiago de Cali

Santiago de Cali, veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020).

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 050

PROCESO No. 76001-33-33-011-2016-00231
DEMANDANTE: **MARÍA SOFIA BARRIGA RIVAS**
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA
NACIONAL Y OTROS
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda, se procederá a fijar fecha y hora para que se surta la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.¹

En mérito de lo anterior, el Despacho

DISPONE:

PRIMERO: FÍJESE como fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día 20 de Mayo de dos mil veinte (2020), a las 2:00 PM, en la sala de audiencias No. 7 ubicada en el piso de este edificio.

Se advierte a las partes que su inasistencia a esta audiencia acarreará las consecuencias previstas en el numeral 4º del citado artículo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


ANGELA SOLEDAD JARAMILLO MENDEZ
Juez

Jv.

¹ Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda o de la de reconvencción según el caso, el Juez o Magistrado Ponente convocará a una audiencia..."

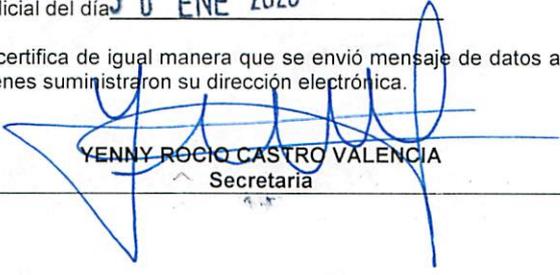
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE CALI

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. 009, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama

Judicial del día 30 ENE 2020

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.


YENNY ROCIO CASTRO VALENCIA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL
Circuito Judicial de Santiago de Cali

Santiago de Cali, veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020).

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 053

PROCESO No. 76001-33-33-011-2019-00079
DEMANDANTE: CARLOS MARTIN SALAZAR RUIZ
DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL - CASUR
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda, se procederá a fijar fecha y hora para que se surta la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.¹

En mérito de lo anterior, el Despacho

DISPONE:

PRIMERO: FÍJESE como fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día 13 de Marzo de dos mil veinte (2020), a las 9:00, en la sala de audiencias No. 7 ubicada en el piso de este edificio.

Se advierte a las partes que su inasistencia a esta audiencia acarreará las consecuencias previstas en el numeral 4º del citado artículo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


ANGELA SOLEDAD JARAMILLO MENDEZ

Juez

Jv.

¹ Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente convocará a una audiencia..."

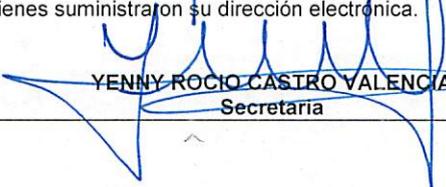
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE CALI

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. 009, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama

Judicial del día 30 ENE 2020

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.


YENNY ROCIO CASTRO VALENCIA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL
Circuito Judicial de Santiago de Cali

Santiago de Cali, veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020).

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 054

PROCESO No. 76001-33-33-011-2019-00033
DEMANDANTE: YENNIFER VALENCIA VEGA Y OTRAS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda, se procederá a fijar fecha y hora para que se surta la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.¹

En mérito de lo anterior, el Despacho

DISPONE:

PRIMERO: FÍJESE como fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día 10 de agosto de dos mil veinte (2020), a las 11:45, en la sala de audiencias No. 3 ubicada en el piso de este edificio.

Se advierte a las partes que su inasistencia a esta audiencia acarreará las consecuencias previstas en el numeral 4º del citado artículo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


ANGELA SOLEDAD JARAMILLO MENDEZ
Juez

Jv.

¹ Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el Juez o Magistrado Ponente convocará a una audiencia..."

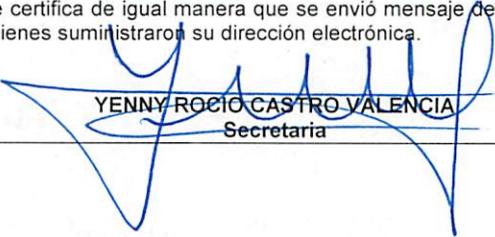
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE CALI

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. 009, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama

Judicial del día 30 ENE 2020

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.


YENNY ROCÍO CASTRO VALENCIA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL
Circuito Judicial de Santiago de Cali

Santiago de Cali, veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020).

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 061

PROCESO No. 76001-33-33-011-2018-00295
DEMANDANTE: FARYD PRECIADO JARAMILLO Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda, se procederá a fijar fecha y hora para que se surta la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.¹

En mérito de lo anterior, el Despacho

DISPONE:

PRIMERO: FÍJESE como fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día 10 de agosto de dos mil veinte (2020), a las 10:00, en la sala de audiencias No. 3 ubicada en el piso de este edificio.

Se advierte a las partes que su inasistencia a esta audiencia acarreará las consecuencias previstas en el numeral 4º del citado artículo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ANGELA SOLEDAD JARAMILLO MENDEZ
Juez

Jv.

¹ Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda o de la de reconvencción según el caso, el Juez o Magistrado Ponente convocará a una audiencia..."

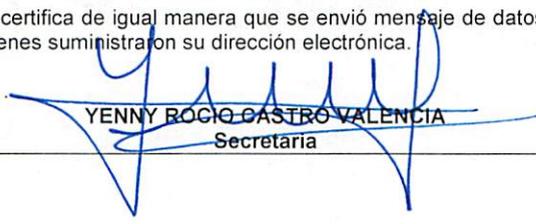
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE CALI

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. 009, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama

Judicial del día 30 ENE 2020

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.


YENNY ROCIO CASTRO VALENCIA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL
Circuito Judicial de Santiago de Cali

Santiago de Cali, veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020).

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 057

PROCESO No. 76001-33-33-011-2018-00169
DEMANDANTE: VICTOR RAUL REYES ROJAS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda, se procederá a fijar fecha y hora para que se surta la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.¹

En mérito de lo anterior, el Despacho

DISPONE:

PRIMERO: FÍJESE como fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día 10 de Marzo de dos mil veinte (2020), a las 9:00, en la sala de audiencias No. 6 ubicada en el piso de este edificio.

Se advierte a las partes que su inasistencia a esta audiencia acarreará las consecuencias previstas en el numeral 4º del citado artículo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


ANGELA SOLEDAD JARAMILLO MENDEZ
Juez

Jv.

¹ Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda o de la de reconvencción según el caso, el Juez o Magistrado Ponente convocará a una audiencia..."

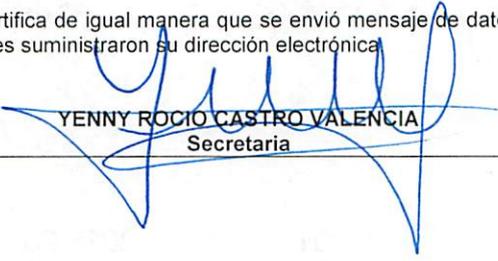
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE CALI

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. 009, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama

Judicial del día 30 ENE 2020

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica


YENNY ROCIO CASTRO VALENCIA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL
Circuito Judicial de Santiago de Cali

Santiago de Cali, veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020).

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 060

PROCESO No. 76001-33-33-011-2018-00179
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO GOMEZ PERDOMO Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda, se procederá a fijar fecha y hora para que se surta la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.¹

En mérito de lo anterior, el Despacho

DISPONE:

PRIMERO: FÍJESE como fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día 17 de Junio de dos mil veinte (2020), a las 9:00 AM en la sala de audiencias No. 7 ubicada en el piso de este edificio.

Se advierte a las partes que su inasistencia a esta audiencia acarreará las consecuencias previstas en el numeral 4º del citado artículo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ANGELA SOLEDAD JARAMILLO MENDEZ

Juez

Jv.

¹ Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda o de la de reconvencción según el caso, el Juez o Magistrado Ponente convocará a una audiencia..."

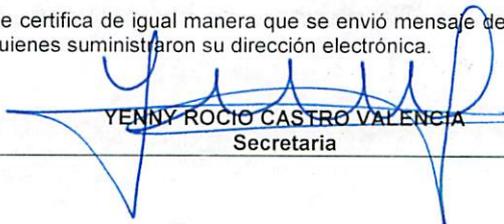
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE CALI

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. 009, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama

Judicial del día 30 ENE 2020

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.


YENNY ROCIO CASTRO VALENCIA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL
Circuito Judicial de Santiago de Cali

Santiago de Cali, veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020).

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 063

PROCESO No. 76001-33-33-011-2018-00298
DEMANDANTE: JAIME MARTIN FRANCO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES Y OTRO
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda, se procederá a fijar fecha y hora para que se surta la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.¹

En mérito de lo anterior, el Despacho

DISPONE:

PRIMERO: FÍJESE como fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día 10 de Agosto de dos mil veinte (2020), a las 11:00, en la sala de audiencias No. 3 ubicada en el piso de este edificio.

Se advierte a las partes que su inasistencia a esta audiencia acarreará las consecuencias previstas en el numeral 4º del citado artículo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ANGELLA SOLEDAD JARAMILLO MENDEZ
Juez

Jv.

¹ Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda o de la de reconvencción según el caso, el Juez o Magistrado Ponente convocará a una audiencia...”

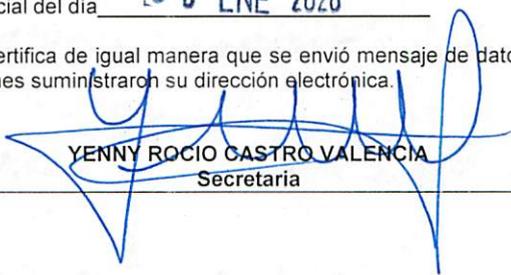
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE CALI

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. 009, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama

Judicial del día 30 ENE 2020

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.


YENNY ROCIO CASTRO VALENCIA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL
Circuito Judicial de Santiago de Cali

Santiago de Cali, veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020).

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 056

PROCESO No. 76001-33-33-011-2017-00208
DEMANDANTE: BLANCA ALEYDA SATIZABAL Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y OTRO
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda, se procederá a fijar fecha y hora para que se surta la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.¹

En mérito de lo anterior, el Despacho

DISPONE:

PRIMERO: FÍJESE como fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día 19 de Enero **de dos mil veinte (2020), a las 11:30**, en la sala de audiencias No. 9 ubicada en el piso de este edificio.

Se advierte a las partes que su inasistencia a esta audiencia acarreará las consecuencias previstas en el numeral 4º del citado artículo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


ANGELA SOLEDAD JARAMILLO MENDEZ
Juez

Jv.

¹ Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda o de la de reconversión según el caso, el Juez o Magistrado Ponente convocará a una audiencia..."

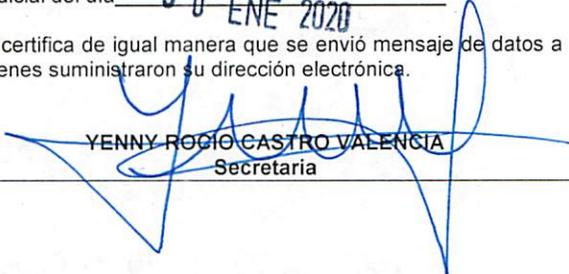
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE CALI

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. 009, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama

Judicial del día 30 ENE 2020

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.


YENNY ROGIO CASTRO VALENCIA
Secretaria

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (24) de enero de dos mil veinte (2020)

Auto de Sustanciación No. 049

PROCESO: 76001-33-33-011-2013-00172-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: CLIMACO ANTONIO ALVARES CABALLERO
DEMANDADO: NACION- RAMA JUDICIAL- CSJ- DIAN

Dentro del presente proceso se señaló como fecha para continuar con la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el día 19 de mayo de 2020 a las 2:00 pm; sin embargo, de la revisión de la agenda que maneja el Despacho se verifica que por error involuntario, se programó para la misma hora otra diligencia, razón por la cual se hace necesario fijar una nueva fecha, sin afectar a las partes.

En consecuencia, el despacho,

DISPONE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la continuación de la audiencia de pruebas, para el día **DIECINUEVE (19) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 3:00 PM,** en la Sala de Audiencias No ____, en esta sede ubicada en la carrera 5 #12-42, con el objetivo de llevar acabo la audiencia de pruebas anteriormente señalada.

SEGUNDO: CITAR a la doctora **MARTHA INES ROJAS VALENCIA**, para que asista a la audiencia en la fecha señalada en la presente providencia a sustentar el dictamen pericial que obra a folios 314 a 328 del expediente, con el fin de realizar la respectiva contradicción de conformidad con el numeral 2 del artículo 220 del CPACA.

Queda a cargo de la parte demandante la comparecencia de la referida perito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

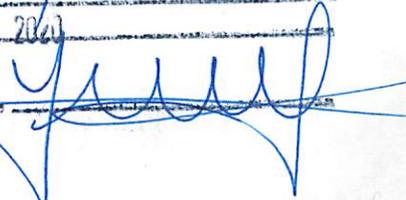

ANGELA SOLEDAD JARAMILLO MENDEZ
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

En auto anterior se notifica por:

Estado No. 009

De 13 0 ENE 2020

LA SECRETARIA 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL

Circuito Judicial de Santiago de Cali

Santiago de Cali, veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 051

PROCESO No. 76001-33-33-011-2015-00091
DEMANDANTE: CARLOS ARTURO REYES GOMEZ Y OTROS
DEMANDADO: COSMITET LTDA Y OTROS
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

Teniendo en cuenta que mediante Auto de Sustanciación del 10 de octubre de 2019 se dispuso conceder el término de diez (10) días al apoderado de la entidad demandada COSMITET LTDA para que diera cumplimiento a los requerimientos del Coordinador CEDES de la Universidad CES de Medellín para la práctica de la prueba pericial, y que habiendo transcurrido dicho término el apoderado de la entidad no se ha pronunciado al respecto, se entenderá por desistida la objeción al dictamen conforme lo dispone el artículo 221 incuso 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así las cosas, de las pruebas decretadas en la audiencia inicial únicamente estaría pendiente de practica la testimonial solicitada por el apoderado de la entidad demandada COSMITET LTDA en el sentido de citar a los médicos GUILLERMO AYALA FRANCO, MIKE ALEXANDER GAITÁN, GABRIEL ELOY GARZON, GUETY DAZA GÓMEZ, ELIAS VIEDA SILVA, CARLOS RAMÍREZ, JORGE OLIVEROS, AUGUSTO YACKER y ROBERTO RODRÍGUEZ.

Cabe indicar que ante la inasistencia de los galenos a la audiencia de práctica de pruebas llevada a cabo el día 05 de agosto de 2019, se dispuso citar nuevamente a los testigos que presentaran la excusa respectiva y que el resto serían sancionados.

Por su parte el apoderado principal de la entidad demandada COSMITET LTDA mediante memorial visible a folios 384 a 391 del expediente¹, informó que validada la información se pudo constatar que únicamente fueron informados de la diligencia y conformaron su asistencia los médicos CARLOS RAMÍREZ, ELIAS VIEDA SILVA y GUETY DAZA GOMEZ. Sin embargo, no les fue posible asistir a la audiencia programada para el día 05 de agosto de 2019, como quiera que los dos primeros se encontraban de turno y la Dra. Guety Daza se encontraba en el disfrute de sus vacaciones y desde el 31 de julio estaba fuera de la ciudad. Para el efecto allegó documentación la cual obra a folios 385 a 391 del expediente.

Respecto de los médicos GUILLERMO AYALA FRANCO, MIKE ALEXANDER GAITÁN, GABRIEL ELOY GARZON, JORGE OLIVEROS, AUGUSTO YACKER y ROBERTO RODRÍGUEZ el apoderado manifiesta desistir de su declaración.

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta la justificación allegada por la inasistencia de los médicos CARLOS RAMÍREZ, ELIAS VIEDA SILVA y GUETY DAZA GOMEZ, se procederá a citarlos nuevamente a la audiencia de práctica de pruebas, haciéndole saber a los galenos que su inasistencia podría acarrear las sanciones previstas en el inciso final del artículo 218 del Código General del Proceso.

En lo que respecta a los médicos GUILLERMO AYALA FRANCO, MIKE ALEXANDER GAITÁN, GABRIEL ELOY GARZON, JORGE OLIVEROS, AUGUSTO YACKER y ROBERTO RODRÍGUEZ, se aceptará el desistimiento de sus de sus declaraciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Código General del Proceso, sin que haya lugar a sanción, pues según lo manifiesta el apoderado principal de la demandada COSMITET LTDA, éstos no habían sido informados de la audiencia programada para el día 05 de agosto de 2019.

De conformidad con lo anterior, el Despacho

DISPONE:

PRIMERO: Entiéndase por desistida la objeción al dictamen formulada por el apoderado de la entidad demandada COSMITET LTDA., conforme al artículo

¹ Folios 384 a 391 del expediente.

221 inciso 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SEGUNDO: FÍJESE como fecha para reanudar la audiencia de práctica de pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, **el día 13 del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), a las 10:00 a.m.**, la cual se realizará en la sala de audiencias No. 7, ubicada en el piso 11 de este edificio.

TERCERO: CÍTESE a los médicos **CARLOS RAMÍREZ, ELIAS VIEDA SILVA** y **GUETY DAZA GOMEZ**, a la audiencia de práctica de pruebas, haciéndoles saber que su inasistencia podría acarrear las sanciones previstas en el inciso final del Código General del Proceso.

El apoderado de la entidad demandada COSMITET LTDA deberá retirar las respectivas citaciones en la secretaría de este Despacho y garantizar la comparecencia de los testigos a la audiencia de pruebas en la fecha señalada en el numeral anterior.

CUARTO: ACEPTAR el desistimiento de las declaraciones de los médicos **GUILLERMO AYALA FRANCO, MIKE ALEXANDER GAITÁN, GABRIEL ELOY GARZON, JORGE OLIVEROS, AUGUSTO YACKER y ROBERTO RODRÍGUEZ**, conforme al artículo 175 del Código General del Proceso.

QUINTO: No sancionar a los médicos **GUILLERMO AYALA FRANCO, MIKE ALEXANDER GAITÁN, GABRIEL ELOY GARZON, JORGE OLIVEROS, AUGUSTO YACKER y ROBERTO RODRÍGUEZ**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


ANGELA SOLEDAD JARAMILLO MENDEZ

Juez

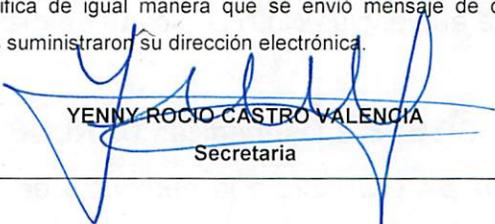
Jv.

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
CALI

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. 009, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del día 30 ENE 2020

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.


YENNY ROCÍO CASTRO VALENCIA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL
Circuito Judicial de Santiago de Cali

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio No. 056

RADICACIÓN: 76001-33-33-011-2019-00270-00
MEDIO DE CONTROL: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DE DERECHO TRIBUTARIO
DEMANDANTE: RAMIRO JOSE VILLAQUIRAN VILLALBA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

ASUNTO

Procede el Juzgado a resolver sobre la adición de la demanda presentada por el apoderado judicial de la parte actora (fls. 62 a 96).

CONSIDERACIONES

El apoderado de la parte demandante procede a reformar la demanda, en lo que se refiere a las pruebas, anexando el informe técnico de la tasación de perjuicios y copia del contrato de prestaciones de servicios, los cuales fueron relacionados en el acápite de pruebas del libelo demandatorio.

En cuanto a la reforma de la demanda, el Art. 173 del CPCA dispone:

"...El demandante podrá adicionar, aclarar o modificar la demanda, por una sola vez, conforme a las siguientes reglas:

1.- La reforma podrá proponerse hasta el vencimiento del término de los diez (10) días siguientes al traslado de la demanda. De la admisión de la reforma se dará traslado mediante notificación por estado y por la mitad del término inicial. Sin embargo si se llama a nuevas personas al proceso, de la admisión y de su reforma se les notificará personalmente y se les correrá traslado mediante notificación por estado y por la mitad del término inicial. (...)

2.- La reforma de la demanda podrá referirse a las partes, las pretensiones, los hechos en que estas se fundamentan, o a las pruebas.

En consecuencia, por ser procedente la solicitud del apoderado actor, por reunir los requisitos ordenados en la norma transcrita y haber sido presentada dentro del término se,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la REFORMA de la demanda en los términos solicitados por la parte actora.

SEGUNDO.- De la admisión de la reforma y de la demanda inicial deberá notificarse de conformidad a lo dispuesto en auto interlocutorio N° 806 del 18 de noviembre de 2019, mediante el cual se admitió el proceso de referencia, toda vez que aún no se ha surtido la notificación con el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



ANGELA SOLEDAD JARAMILLO MENDEZ

Juez

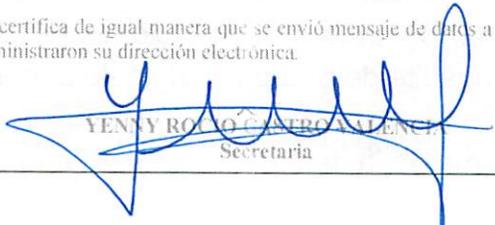
ATV

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. 009, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del día 30 ENF 2020

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.


YENNY ROJAS GAITERO VALENCIA
Secretaria